



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 495 -2022-GRU-GGR**

Pucallpa,

**07 NOV. 2022**

**VISTO:** La CARTAS N° 724, 753, 929-2022-GRU-GRI-SGO, CARTAS N° 146, 167, 176-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, INFORMES N° 093, 099, 104-2022-C.S CAMPO VERDE/VARIOS, CARTA N° 006-2022-E.E.B.V.-CCS-PROY.C.S.C.VERDE, CARTA N° 052-2022-CR, INFORME N° 003-2022-CR-IS/CADP-EIS, INFORME N° 4356-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 359-2022-GRU-SGO-EPRG, INFORME N° 01019-2022-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 05942-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 0434-2022-GRU-SGO-EPRG, OFICIOS N° 5232, 5399-2022-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 0000751, 000868-2022-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 6422-2022-GRU-GRI-GRPP-SGP, INFORME LEGAL N° 0249-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 685-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO RENOVACION"**, integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 30/100 SOLES ( S/ 32'833,998.30), incluido IGV, fijándose SEISCIENTOS CINCUENTA (650) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

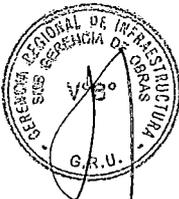
Que, con fecha 12 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE"**, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 Soles (S/ 1'290,000.00), exonerado IGV, fijándose SEISCIENTOS OCHENTA (680) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, en el Asiento N° 1682 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de marzo de 2022, el Residente de Obra anotó "(...) se alcanza a la supervisión la Carta N° 024-2022, que adjunta el Informe N° 001-2022-CR-IS/CADP-EIS, de nuestro especialista sanitario (...) observando el diseño contractual de la planta compacta de tratamiento de aguas residuales (PCTAR) debido a que no cumple con la norma OS-090 - Planta Compacta de Tratamiento de Aguas Residuales, por faltar componentes, cálculos y diseños esenciales exigibles por dicha norma, en tal sentido se consulta la absolución correspondiente"; asimismo, mediante Asiento N° 1683 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de marzo de 2022, el Supervisor de Obra anotó "(...) esta supervisión realizará el análisis y verificación de dicha consulta y a la vez será absuelta dentro de los plazos que establece la norma respectiva (...)";

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Trío del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, mediante CARTA N° 724-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 20 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras en virtud a la CARTA N° 146-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, y el INFORME N° 093-2022-C.S CAMPO VERDE /VARIOS, solicitó al CONSORCIO CAMPOSOL, para que en su condición de Proyectista emita opinión respecto sobre la consulta referida a la Planta Compacta de Tratamiento de Aguas Residuales (PCTAR) del proyecto;

Que, mediante CARTA N° 006-2022-E.E.B.V.-CCS-PROY.C.S.C.VERDE, recibida con fecha 27 de junio de 2022, el CONSORCIO CAMPOSOL absolvió la consulta formulada, señalando lo siguiente: i) "Con respecto a la trampa de grasas, es necesaria su implementación por área como la cocina, por lo cual es factible su incorporación en las redes"; ii) "Para los puntos posteriores a este, se debe considerar que la norma OS.090 mencionada por el contratista es usada en proyectos de abastecimiento de poblaciones urbanas, recordar que el proyecto a realizarse es un Centro de Salud"; iii) "Sobre la incorporación de un desarenador mi representada ya se manifestó, pero si la parte ejecutora y supervisora lo consideran necesario, este debe ser diseñada tomando en cuenta las normas de establecimientos de salud, indicando también que esta no debe afectar a la arquitectura del centro de salud"; iv) "Respecto a la cámara de rejillas, su incorporación se mantiene, pero las medidas quedan a criterio de la supervisión y contratista debido a que en el caso de que incorporen el desarenador se tendrá que ubicar de una manera en que no se afecte a la arquitectura"; v) "Respecto al medidor de caudal mi representada ya se manifestó, si la parte ejecutora y supervisora lo consideran necesaria, deberá tener en cuenta que la incorporación de más elementos y equipos, será necesaria más personal técnico, tener en cuenta los recursos humanos con la que se cuenta"; el cual fue remitido a la Supervisión de Obra mediante CARTA N° 00753-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de junio de 2022, para su pronunciamiento;

Que, asimismo, mediante CARTA N° 052-2022-CR, de fecha 18 de julio de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO RENOVACION", remitió a la supervisión de obra el INFORME N° 003-2022-CR-IS/CADP-EIS, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Especialista en Instalaciones Sanitarias en virtud a la CARTA N° 00753-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras;

Que, por otra parte, mediante CARTA N° 167-2022-C.S CAMPO VERDE/VARIOS, recibida con fecha 22 de julio de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", presentó a la Entidad el INFORME N° 099-2022-C.S CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 22 de julio de 2022; emitido por el Jefe de Supervisión quien previa evaluación y análisis concluye que es necesario la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 en mérito al pronunciamiento del Proyectista; precisando además que el referido adicional de obra es generado por causas no previsibles en el expediente técnico que no es responsabilidad del contratista; por lo que en aplicación del Artículo 175°, numeral 175.4 del Reglamento, recomendó a la Entidad definir quien elaborará el expediente técnico de la prestación adicional;

Que, mediante INFORME N° 4356-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 359-2022-GRU-SGO-EPRG, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios la elaboración del Expediente Técnico de Proyecto, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04: CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE LA PCTAR; el cual fue devuelto mediante INFORME N° 01019-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 27 de julio de 2022, señalando que todo su personal cuenta con carga laboral que imposibilita la elaboración del referido expediente técnico; **no obstante, recomendó encargar la elaboración del mencionado expediente a la supervisión de obra como prestación adicional de servicio por contar con el equipo técnico necesario en cumplimiento del Artículo 175° del Reglamento;**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 585120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, en ese sentido y mediante CARTA N° 929-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 05 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Obras solicitó al Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE" su Propuesta Técnica y Económica para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 – CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; motivo por el cual mediante CARTA N° 176-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida con fecha 25 de agosto de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", presentó a la Entidad el INFORME N° 104-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene su propuesta técnica y económica para la elaboración del referido Expediente Técnico, señalando que el costo asciende a la suma de **Sesenta Mil y 00/100 Soles (S/ 60,000.00) incluido IGV**, fijando como plazo Treinta (30) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 05942-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 0434-2022-GRU-SGO-EPRG, de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto, solicitó la aprobación mediante acto resolutorio de la propuesta técnica y económica presentada por la supervisión de obra, previa certificación presupuestal; motivo por el cual mediante OFICIO N° 5232-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 24 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0000751-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 21 de octubre de 2022, solicitó la emisión de la Certificación Presupuestal para financiar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra por el monto indicado;

Que, cabe precisar que la prestación adicional de servicio del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, ascendente a la suma de **Sesenta Mil y 00/100 Soles (S/ 60,000.00) incluido IGV**, cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 6422-2022-GRU-GRI-GRPP-SGP, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; motivo por el cual mediante OFICIO N° 5399-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0000868-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 02 de noviembre de 2022, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la referida prestación adicional del servicio de supervisión de obra;

Que, en efecto, el Artículo 175°, numeral 175.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que *"La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico"*;

Que, el Artículo 139°, numeral 139.1 de la normatividad acotada, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria"*; consecuentemente y estando a lo indicado en los informes técnicos emitidos por el área usuaria, corresponde indicar que la Prestación Adicional del servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 – CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES del contrato principal, se sustenta en lo siguiente: i) Para cumplir con la finalidad de la obra; ii) Se

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.

Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

cuenta con opinión del Proyectista; iii) Se cuenta con opinión favorable del Proyectista; del Supervisor de Obra y el área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras; iv) Existe disponibilidad presupuestal; v) El margen porcentual no vulnera las normas de contrataciones; en consecuencia se ha cumplido con las formalidades dispuestas en las normas aplicables;

Que, por otra parte, mediante OPINIÓN N° 188-2018/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a las prestaciones adicionales supervisión de obra, señaló en su conclusión 3.1 *"Considerando que las prestaciones implican la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con las facultades para ello (...);* asimismo, el numeral 3.3 en relación con los límites aplicables a los diversos tipos de prestaciones adicionales de supervisión señala *"para el computo del límite previsto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento (veinticinco por ciento del monto del contrato original) solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se originen en aspectos del propio contrato de supervisión o que consistan en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra";* normatividades que en el presente caso han tenido la debida observancia por parte de la Entidad, por lo que corresponde a la Entidad aprobar la prestación adicional del servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 – CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES del contrato principal;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de **Sesenta Mil y 00/100 Soles (S/ 60,000.00) incluido IGV, que representa el 4.65% del monto del contrato original**, para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 – CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

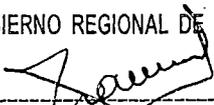
**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el monto de la Prestación Adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de **Sesenta Mil y 00/100 Soles (S/ 60,000.00) incluido IGV**, cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 6422-2022-GRU-GRI-GRPP-SGP, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

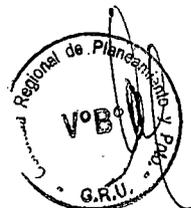
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL; al "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE'S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, ejecutor de la obra principal y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado el costo para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 04 - CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES de la obra principal; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
 Mag. Adm. Tania Lozano Vargas  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**